

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de junio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,514	64,724
1 dólar canadiense	66,068	66,367
1 franco francés	12,660	12,660
1 libra esterlina	166,607	167,796
1 franco suizo	16,932	17,021
100 francos belgas	146,124	147,267
1 marco alemán	20,306	20,437
100 liras italianas	11,103	11,159
1 florín holandés	20,144	20,257
1 corona sueca	13,622	13,665
1 corona danesa	9,269	9,312
1 corona noruega	9,856	9,904
1 marco finlandés	15,592	15,681
100 chelines austríacos	280,130	282,267
100 escudos portugueses	238,234	240,341
100 yens japoneses	21,200	21,339

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se convoca concurso para el desarrollo de una temporada de teatro profesional por Compañías de carácter empresarial privado.

Ilmos. Sres.: El logro de los propósitos perseguidos con la realización de la temporada de teatro profesional regentada por Empresas privadas que, con el patrocinio de este Departamento, se ha desarrollado durante setenta y cinco días consecutivos, con la actuación de cuatro Compañías, aconseja una continuidad en la fundamental finalidad de promoción y extensión de nuestro Teatro en el interior del país, bajo los mismos condicionamientos que han hecho posible el desenvolvimiento de estas giras por provincias.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la realización de una temporada teatral en provincias, de setenta y cinco días de duración, a desarrollar simultáneamente por cuatro Compañías profesionales de carácter empresarial privado.

Art. 2.º Las Empresas de Compañía adjudicatarias del presente concurso deberán ajustarse a las siguientes bases:

Base 1.ª Programación.—Dos obras, como mínimo, una de ellas de autor nacional.

Base 2.ª Cobertura de plazas.—De libre elección, salvo la obligatoriedad de actuar en siete ciudades de las doce que seguidamente se relacionan como posibles centros de promoción y difusión teatral:

Zaragoza, Valencia, Murcia, Sevilla, Valladolid, Salamanca, La Coruña, Oviedo, Bilbao, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Base 3.ª Días de actuaciones en cada plaza.—Será libremente determinado por las Empresas.

Base 4.ª Representaciones a desarrollar.—Ciento cincuenta representaciones, es decir, una actuación ininterrumpida, salvo viajes y causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, de dos meses y medio de duración.

Base 5.ª Fecha de iniciación de la temporada.—Primera quincena de octubre de 1972.

Base 6.ª Régimen y ayuda de protección:

a) Una subvención de 5.000 pesetas por día de actuación para las Empresas del local donde se celebren las actuaciones.

b) Una subvención de 20.000 pesetas por día de actuación para las Empresas de Compañía.

c) Una subvención de 50 pesetas por kilómetro recorrido para las Empresas de Compañía. Esta tarifa se elevará a 100 pesetas por milla de recorrido marítimo.

Base 7.ª Prestaciones complementarias.—El Ministerio de Información y Turismo dotará a las Compañías adjudicatarias de programas y cartelería para su adecuada distribución, fijación y uso de los mismos.

Base 8.ª Ingresos y precios.—Los ingresos que se produzcan por taquilla quedarán a favor de las Empresas de Compañía y de local, conforme al régimen usual, o al que se convenga entre ellos.

Los precios de las entradas para los locales en que se esté celebrando la temporada será siempre inferior a los usuales en la plaza.

Base 9.ª Presentación de pliegos.—La solicitud para tomar parte en el concurso contendrá los datos necesarios de identificación, se ajustará al modelo que figura como anexo de las bases de este concurso, estará dirigida al ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos (Subdirección General de Teatro) y se presentará en el Registro General del Departamento, o por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 15 de julio del presente año 1972.

A la solicitud que se presente se acompañarán los siguientes documentos:

a) Breve Memoria sobre el plan de la temporada.

b) Programación.

c) Relación de las plazas de actuación, incluyendo en ella siete ciudades de las doce consideradas de obligación.

d) Días de actuación en cada una de las plazas propuestas.

e) Previsión sobre fechas de actuación en cada ciudad.

f) Persona que dirigirá la Compañía, Director de escena, lista de la Compañía, decorados, figurines y demás complementos que se utilizarán para la puesta en escena de las obras, así como las características y calidad de los servicios técnicos correspondientes.

Base 10.ª Jurado.—Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, se nombrará un Jurado facultado para fallar el concurso y resolver sobre sus incidencias, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro.

Vocales:

El Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento.

Un representante de la Sociedad General de Autores de España, designado por el Ministro de Información y Turismo a propuesta del Presidente de dicha Sociedad.

Tres Vocales designados por el titular del Departamento a propuesta del Director general de Cultura Popular y Espectáculos de entre los miembros del Consejo Superior de Teatro.

Tres Vocales de libre designación.

Vocal-Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Teatral de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos (Subdirección General de Teatro).

Nombrado el Jurado se abrirá un plazo de ocho días, dentro de los cuales los miembros del mismo podrán declarar su incompatibilidad o ser recusados por los participantes. En todo caso, será causa de incompatibilidad o recusación la participación artística, técnica, profesional o económica en cualquiera de los proyectos presentados al concurso.

Base 11.ª Fallo provisional del concurso.—Pasado el plazo a que se refiere la base anterior y hechos, en su caso, los nombramientos necesarios para completar el total de sus miembros, el Jurado quedará válidamente constituido y, tras el examen de las solicitudes y sus documentos y anexos, emitirá su fallo adjudicando provisionalmente el concurso a las cuatro Compañías más idóneas. La decisión del Jurado será inapelable.

Los criterios que deberá emplear el Jurado para la adjudicación del concurso resultarán de la ponderación de los elementos a que hace referencia la base 9.ª, del interés temático, ético y cultural, y rango teatral de los repertorios presentados, así como de las características profesionales, artísticas y técnicas de las Compañías y de las demás circunstancias que aseguren los fines y objetivos perseguidos.

El Jurado considerará de interés cualquier propuesta de las Empresas concursantes que favorezca la afluencia de espectadores de menor capacidad económica al espectáculo.

Base 12.ª Fallo definitivo del concurso.—Las Compañías adjudicatarias provisionales del concurso dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del fallo, para la presentación de documentos que acrediten la efectividad de sus previsiones y la disponibilidad real de los elementos de todo orden que hagan posible el cumplimiento de las bases de este concurso, y que determinaron dicha adjudicación provisional; asimismo la acreditación de